



Resolución Gerencial Regional Nº 168 -2017-GRA/GRTC

VISTO:

El Expediente de Reg. 32084 que contiene el Informe Nº 379-2017-GRA/GRTC.S.G.I, del Sub Gerente de Infraestructura Ing. Huber Cáceres Alpaca, derivado del Informe No. 011-2017-GRA/GRTC-SGI-INSO.MRM-AR-107-Tramo:Emp.PE-1SM (Tagre) – Pampacolca – Meta 015 del Inspector de Obra Ing. Hugo Danos Cervantes y el Contrato de referencia Nº 012-2017-GRA/GRTC, se requiere la designación del Comité de Recepción del servicio de Mantenimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los extremos contenidos de la Resolución Gerencial Regional Nº 061-2017-GRA/GRTC emitida el 10.ABR.2017, deriva que a través del Informe de Visto el Sub Gerente de Infraestructura señala que por el Informe Nº 011-2016-GRA/GRTC.SGI.-INSO.MRM-AR-107, el Inspector de Obra, hace conocer que el día 14 de agosto del 2017, se ha culminado la ejecución del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-107, Tramo: Emp. PE-1SM (Tagre) – Pampacolca del Km 0+000 al Km 18+290 Long. 18.29 Km.", servicio contratado a la empresa Consorcio Vial Pampacolca, por lo que, solicita se designe un Comité de Recepción de dicho mantenimiento, proponiendo a las siguientes personas como integrantes del mismo: Eco. Rodolfo Aguilar Borda; Bach. Cont. Sr. Ronald Zeballos Benavides y al Ing. Huber Cáceres Alpaca; y, como Suplente al Ing. Manuel Alpaca Postigo.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través del Convenio Nº 222-2016-MTC/21 del 30-06-2016, celebrado entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Proviñas Descentralizado y el Gobierno Regional, se establecen los compromisos y responsabilidades para la ejecución del mantenimiento rutinario y/o periódico de las vías departamentales, entre las que se encuentra el materia del presente;

Que, con la aprobación del Contrato de referencia Nº 012-2017-GRA/GRTC con la Empresa Consorcio Vial Pampacolca, para la ejecución del servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-107, Tramo: Emp. PE-1SM (Tagre) – Pampacolca del Km 0+000 al Km 18+290 Long. 18.29 Km." por el monto total de S/. 137,519.00, incluidos los impuestos de ley, se ha realizado en el término de treinta (30) días calendarios;

Que, en ese marco, considerando el Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su Modificatoria del D. S. Nº 056-2017-EF, estando a lo informado por el Inspector de la Obra, corroborado por el Sub Gerente de Infraestructura, la ejecución del servicio ha culminado al 100%, por lo que las antes citadas Normas establecen que culminada tal la Entidad designará un Comité de recepción integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en tal sentido, se debe proceder a designar el Comité citado por dicho mantenimiento, que estará integrado por los servidores propuestos por el Sub Gerente de Infraestructura en su informe;



Resolución Gerencial Regional Nº 168 -2017-GRA/GRTC

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias del D. S. N° 056-2017-EF, estando al Informe Legal N° 459-2017-GRA/GRTC-AJ, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-107, Tramo: Emp. PE-1SM (Tagre) – Pampacolca del Km 0+000 al Km 18+290 Long. 18.29 Km.", materia del Contrato celebrado con la Empresa Consorcio Vial Pampacolca, en el marco de la contratación directa, y que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

Eco. Rodolfo Aguilar Borda.
Bach. Cont. Sr. Ronald Zeballos Benavides.
Ing. Huber Cáceres Alpaca.

SUPLENTE:

Ing. Manuel Alpaca Postigo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los miembros designados en el ARTICULO PRIMERO, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman sus funciones; así como a los entes administrativos que corresponda en la Entidad, con sujeción al artículo 20º de la Ley N° 27444, bajo responsabilidad.

Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

28 AGO. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vargas
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

c.c.
Arch
MTAP / EMBB